---Trelew, 05 de agosto 2025. ----------

---**VISTOS Y CONSIDERANDO:** ----------

---Atento las constancias de las actuaciones, de conformidad con lo que disponen los artículos 368, 381, 382 y concordantes del CPCC, corresponde pasar a proveer las pruebas ofrecidas por las partes: ----------

-**Parte actora:** ----------

---Respecto de la incorporación de los autos caratulados "<Persona 1> y Otros c/ SECRETARIA DE TRABAJO - GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT s/ Acción de Amparo (AU) (Expediente N° 428/2023), no ha lugar por innecesario toda vez que dichas actuaciones tramitan ante esta Alzada y se encuentran a disposición de las partes para su consulta.----------

---A la producción de la prueba ofrecida por los amparistas como subsidiaria, resulta innecesaria porque la documental aportada no fue desconocida. ----------

-**Parte demandada:** ----------

No ofreció prueba, solo acompañó prueba documental.----------

Tercera citada <Persona 2>:----------

---Respecto de la prueba en poder de terceros ofrecida, consistente en los Expedientes N° 1499/18 STR, N° 1420/19 STR, N° 517/22 STR, N° 2920/22 STR, N° 304/23 STR, y N° 177/24 STR de la Secretaría de Trabajo, considero que, encontrándose ya incorporado el Expediente Administrativo N° 304/204 STR al Expediente "<Persona 1> y Otros c/ SECRETARIA DE TRABAJO - GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT s/ Acción de Amparo (AU)" (N° 428/2023), conexo a las presentes, donde se dictaron las Resoluciones N° 15/2023 STR, N° 836/2023 STR y N° 43/2023 STR cuya declaración de nulidad se pretende, resulta innecesaria la incorporación de los restantes expedientes. Ello así, por el carácter excepcional que tiene la apertura de la causa a prueba en el juicio de amparo (artículo 9 de la Ley V N° 84) y la falta de indicación de los extremos que se intenta acreditar con tales expedientes. ----------

---Por último, corresponde tener por incontestados al <Persona 3> <Persona 3>, <Persona 4>, al <Persona 5> y a la <Persona 6> por encontrarse debidamente notificados del traslado de la demanda y no haber contestado.---

---**Por todo ello, como Jueza Unipersonal de la Cámara de Apelaciones de Trelew, RESUELVO:** ----------

--**NO HACER LUGAR** a la producción de la prueba ofrecida por los amparistas y por la <Persona 7>. ----------

---**TENER** por no contestada la demanda respecto del <Persona 3> <Persona 3>, <Persona 4>, el <Persona 8>
<Persona 9> y la <Persona 6>. ----------

---**REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE**. ----------

NATALIA ISABEL SPOTURNO
JUEZA DE CÁMARA

---**Registrada como Sentencia Interlocutoria N° __09__ /2025 - SIAU. Conste.**--------

PABLO SEBASTIÁN ETCHART
SECRETARIO DE CÁMARA